

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI,
POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo del 2026; Informe N° 103-2026-MPC-M/OGPP, de fecha 05 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 53° de la precitada norma, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, (...);

Que, los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en su formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, así como garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad de la gestión municipal;

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo su finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para el desarrollo del país;

Que, bajo ese contexto normativo, la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, considera aprobar el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados 2026 - 2027, que tiene como objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil debidamente organizada en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Provincial de Carabaya; para el Ejercicio Fiscal 2027;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, mediante Informe N° 103-2026-MPC-M/OGPP, de fecha 05 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Reglamento para la formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026 – 2027, de la Municipalidad Provincial de Carabaya, indicando que el presupuesto participativo por resultados tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos en materia de Inversiones Públicas e Incluir las en el presupuesto 2027 de la Provincia, priorizando los más importantes en base a la programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad, (...);

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 – 2027”

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Formulación: Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026 – 2027, el mismo que consta de tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos, y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a los responsables del Equipo Técnico que llevara a cabo el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 – 2027 y a la sociedad Civil Organizada, Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Carabaya.

Artículo 3°.- PRECISAR, que es de cumplimiento obligatorio el anexo 01 del reglamento, que establece el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 - 2027.

Artículo 4°.- DEROGUESE, toda norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales conforme establece el artículo 44° numeral 2 de la Ley 27972, así como **DISPONER** la publicación del íntegro de la Ordenanza Municipal, reglamento y anexo en el Portal Institucional, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

MACUSANI